

## CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA ASOCIACIÓN FRISONA DE CANTABRIA (AFCA) PARA LA CONCESIÓN A ESTA DE CUATRO SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Santander, a 19 de agosto de 2026.

### REUNIDOS

DE UNA PARTE, el **Gobierno de Cantabria**, con domicilio C/ Peña Herbosa, 29 CP 39003 Santander, con CIF S-3933002-B, y en su representación **D<sup>a</sup>. María Jesús Susinos Tarrero** en calidad de Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, nombrada por Decreto 3/2024, de 11 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de miembros del Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de régimen jurídico del Gobierno, Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y previa autorización por el Consejo de Gobierno, según lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2026.

DE OTRA PARTE, la "**Asociación Frisona de Cantabria**", (en adelante **AFCA**), con sede en la planta segunda del Mercado Nacional de Ganados "Jesús Collado Soto" sito en Avenida Fernando Arce nº 22 de Torrelavega, CP 39300 y CIF G39024708 y en su representación **D. Javier Renero Casuso**, como presidente de la esta y cuya representación ostenta en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de AFCA de fecha 23 de diciembre del 2025, el cual asegura que está vigente.

Los representantes, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las distintas entidades el presente documento y al efecto,

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería está colaborando con el sector lácteo en programas de selección y mejora genética, siendo la gestión del libro genealógico de la raza frisona un instrumento fundamental en el desarrollo de los esquemas de selección del ganado. Esta actividad requiere una estructura organizativa básica sobre la que articularse.

En virtud del Decreto 14/1994, de 28 de abril, que regula el reconocimiento oficial por parte de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de raza, que lleven o creen libros genealógicos y de la Resolución del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de 14 de Junio de 1994, la Asociación Frisona de Cantabria, AFCA, fue reconocida como única Organización Oficial de Criadores de ganado vacuno de raza frisona dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

AFCA es una asociación profesional, apolítica, sin ánimo de lucro y de libre afiliación que tiene entre sus fines:

- La gestión del Libro Genealógico de la raza bovina frisona de Cantabria y la ejecución del Control Lechero Oficial.
- Velar por la pureza, selección, mejora y expansión de la raza bovina frisona en el ámbito territorial de la asociación.
- Desenvolver los medios conducentes a una elevación del nivel de productividad, calidad y rentabilidad de las explotaciones que la integran.
- Contribuir, asesorar y fomentar el comercio de los animales y material genético de sus asociados, así como todo lo necesario para alcanzar estos fines.
- Promover la difusión de conocimientos y asistir técnicamente a sus asociados, con cuantos servicios considere organizar.
- Ser el interlocutor válido de los ganaderos y la Administración para todos los asuntos relacionados con la selección, y representante de los ganaderos para cuestiones de carácter tanto regional, nacional como comunitario.
- La creación y desarrollo de un programa de selección y mejora genética.
- Integración y registro de todas las explotaciones ganaderas que quieran inscribir los animales en el libro genealógico de la raza frisona, tanto las que tengan reproductoras que realizan el control lechero, como también de los centros de cría.

 AFCA está integrada en la Confederación de Asociaciones de Frisón de España (CONAFE), entidad oficialmente reconocida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para llevanza del Libro Genealógico de la raza frisona, teniendo la asociación de Cantabria delegada por CONAFE la gestión del libro genealógico de la raza en nuestra Comunidad Autónoma.

El Parlamento de Cantabria ha aprobado, mediante la Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, cuatro subvenciones nominativas a favor de AFCA que se pretenden canalizar a través del presente convenio, de igual manera, se deben de establecer las obligaciones a las que se sujeta la entidad beneficiaria de las ayudas y el régimen de ejecución y justificación de estas subvenciones.

  
 De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con los artículos 22.3 a) y 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, teniendo en cuenta que ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio, establecen de mutuo acuerdo las siguientes,

### CLAUSULAS

#### PRIMERA. - Objeto del convenio:

A través del presente Convenio se instrumentaliza la concesión de cuatro subvenciones recogidas en la Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) la partida 05.04.412B.481.01, con una cuantía de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)** para la realización del Concurso Regional de Ganado de raza frisona de Cantabria;

b) la partida 05.04.412B.481.02, con una cuantía de **CUARENTA MIL EUROS (40.000 €)** para gastos de funcionamiento;

c) la partida 05.04.412B.481.03, con una cuantía de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000€)** para la gestión del libro genealógico de la raza frisona en el ámbito de Cantabria;

d) la partida 05.04.412B.785, con una cuantía de **CUARENTA MIL EUROS (40.000€)** para la gestión del libro genealógico de la raza frisona en Cantabria encuadrados en el Capítulo VII.

**SEGUNDA.** - Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión de estas cuatro subvenciones nominativas es el de concesión directa.

**TERCERA.** - Actividad subvencionable:

- Los gastos de organización de la realización de Concurso Regional de raza Frisona de Cantabria que se describen en el anexo II.
- Los gastos de funcionamiento de la asociación que se describen en el anexo II.
- Los gastos de mantenimiento del libro genealógico en el ámbito de Cantabria que se describen en el anexo II.
- Los gastos del capítulo VII para el mantenimiento del libro genealógico en el ámbito de Cantabria, según el apartado de inversión y asesoramiento del anexo II.

El porcentaje máximo de la ayuda es del 100 por cien, de acuerdo con los artículos 24.8 y 27.5.c del Reglamento (CE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Las actividades a desarrollar para este **año 2026** se desglosan según se presenta a continuación:

| <u>Concepto</u>                               | <u>Importe €</u> |
|-----------------------------------------------|------------------|
| Organización de concursos de ámbito Regional. | 30.000           |
| Gastos de funcionamiento                      | 40.000           |
| Gestión del libro genealógico                 | 400.000          |
| Asesoramiento y equipamiento                  | 40.000           |
| <b>Total</b>                                  | <b>510.000</b>   |

**CUARTA.** – Obligaciones de AFCA.

AFCA, como beneficiaria de cuatro subvenciones nominativas, deberá cumplir todas las obligaciones legalmente establecidas y derivadas de su designación como gestor del libro genealógico de la raza frisona en Cantabria, así como aquellas establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

AFCA dará acceso a la Dirección General de Ganadería a las bases informáticas del Libro Genealógico (Registro Auxiliar A, Registro Auxiliar B, y Registro Principal), índices genéticos y calificación morfológica. A estas bases informáticas se podrá acceder por Internet, mediante la concesión de una clave de acceso comunicada por escrito, única para la administración pública.

AFCA, a través del presente convenio, reconoce no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y cumple con el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

#### QUINTA. – Financiación y pago de la subvención

El Gobierno de Cantabria, a través del presente convenio, concede cuatro subvenciones nominativas por importe total de QUINIENTOS DIEZ MIL EUROS (**510.000€**), que serán abonados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El pago se realizará mediante un anticipo del 100% de la cuantía de las subvenciones, sin que se requiera la presentación de un aval, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quinta de Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, según el siguiente desglose:

- a) Aplicación presupuestaria 05.04.412B.481.01, con una cuantía de 30.000 € para la realización del Concurso Regional de Ganado de raza frisona de Cantabria,
- b) Aplicación presupuestaria 05.04.412B.481.02, con una cuantía de 40.000 € para gastos de funcionamiento,
- c) Aplicación presupuestaria 05.04.412B.481.03, con una cuantía de 400.000€ para la gestión del libro genealógico de la raza frisona en el ámbito de Cantabria,
- d) Aplicación presupuestaria 05.04.412B.785, con una cuantía de 40.000€ para la gestión del libro genealógico de la raza frisona en Cantabria encuadrados en el Capítulo VII.

Para la tramitación del anticipo, el beneficiario de la ayuda o subvención tendrá que presentar una solicitud al efecto, junto con una declaración responsable de que no se encuentra en ninguna circunstancia prevista en el artículo 12.2 y 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho.

#### SEXTA. - Justificación

1. AFCA se compromete a utilizar las cantidades aportadas por el Gobierno de Cantabria íntegramente a las actividades objeto del presente Convenio.
2. Serán gastos subvencionables las actuaciones realizadas y los gastos incurridos durante el año 2026.

3. La justificación total de la cantidad otorgada deberá presentarse ante la Dirección General de Ganadería antes del 31 de enero de 2027.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contenga:

A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica abreviada, que incluirá, al menos, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

C) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que deberá ajustarse a los dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Gasto que podrán imputar a esta subvención.

El Informe auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre de quien realice la auditoría y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

1) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas, que se relacionarán en un anexo titulado "Cuenta justificativa" contendrá tipo de gasto según la partida presupuestaria, nº de factura, fecha de factura, fecha de pago, NIF proveedor, concepto, base imponible, IVA, IRPF, porcentaje imputable e importe imputable a cada una de las partidas presupuestarias.

2) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

3) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

4) Que las facturas están emitidas a nombre de la beneficiaria de la subvención en fecha comprendida dentro del plazo establecido y los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida dentro del plazo subvencionable. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el gasto en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución. Se indicarán expresamente las fechas inicial y final del plazo de ejecución. Los pagos superiores a 300 € deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por empresa proveedora no sea superior a 300 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF de la entidad proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

5) Que las facturas corresponden a los conceptos de los gastos subvencionados detallados en la presente orden de bases.

6) Que se ha realizado el pago total de los gastos subvencionados a los que corresponden las facturas, indicando el importe.

7) Que se ha comprobado que el personal contratado,

- a) dispone de contrato en vigor,
- b) que las retribuciones se corresponden con el salario y complementos que se establecen en el convenio laboral a que pertenecen,
- c) es proporcional al número de horas imputado a la actividad subvencionable,
- d) ha estado dado de alta en la Seguridad Social al menos el número de horas imputado, durante el periodo subvencionable y acredita el pago de esta.

8) Si constan otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de origen público que financien los costes subvencionables.

9) Se ha constatado que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria ha solicitado al menos tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

D) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La cuenta justificativa deberá ser certificada por el titular de la Dirección General de Ganadería.

**SÉPTIMA.** - Controles:

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación será la responsable de llevar a cabo las inspecciones y controles necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las labores derivadas del mantenimiento del libro genealógico de la raza frisona y, por tanto, de la correcta ejecución de la actividad subvencionable.

AFCA se compromete a facilitar al Gobierno de Cantabria toda la información que se le requiera y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

**OCTAVA.** - Revocación subvención y régimen sancionador

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegran voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**NOVENA.** - Vigencia:

El plazo de vigencia del presente convenio es desde el momento de su firma hasta el 31 de enero de 2027 fecha última para la justificación del pago descrito en la cláusula SEXTA de este convenio, salvo que exista denuncia expresa por cualquiera de las partes formulada por escrito, con una antelación mínima de dos meses.

**DÉCIMA.** - Causas de resolución del Convenio:

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Asimismo, son causas de resolución de las cuatro subvenciones, además de las establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

En el caso de resolución del convenio por mutuo acuerdo, el Gobierno de Cantabria, quedará exonerado del pago de la ayuda en la parte proporcional a los trabajos y actividades no realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de justificar el cumplimiento de la actividad en proporción a las cantidades abonadas hasta dicho momento.

**UNDÉCIMA.** – Incompatibilidades:

Las cuatro subvenciones son incompatibles con cualquier otra subvención o tipo de ayuda de la misma naturaleza que pueda percibirse, en relación con el mantenimiento del libro genealógico que incluya las funciones, las actividades y los objetivos reseñados en el presente Convenio.

**DUODÉCIMA.** – Regulación:

El presente Convenio, que tiene carácter administrativo, se regulará en todo lo que no se encuentre en él establecido, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y por la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

**La consejera de Desarrollo Rural,  
Ganadería, Pesca y Alimentación y  
del Gobierno de Cantabria**

  


Fdo. María Jesús SUSINOS TARRERO

**La Asociación Frisona de Cantabria  
El presidente**



Fdo.: Javier RENERO CASUSO



**ANEXO I**

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA ASOCIACIÓN FRISONA DE CANTABRIA (AFCA) PARA LA CONCESIÓN A ESTA DE CUATRO SUBVENCIONES NOMINATIVAS.**

D/Dña. \_\_\_\_\_,  
con N.I.F: \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, en  
calidad de secretario de la Asociación Frisona de Cantabria, presenta la siguiente cuenta  
justificativa de los gastos.

| Nº Doc. | Proveedor | Concepto | Importe Base |
|---------|-----------|----------|--------------|
|         |           |          |              |
|         |           |          |              |
|         |           |          |              |
|         |           |          |              |
|         |           |          |              |
|         |           |          |              |
|         |           |          |              |
|         |           |          |              |

**Nota:** Se adjuntarán documentos de gasto y justificante de pago de estas.

En, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2026.

Fdo.:

**EXCMA. SEÑORA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.**

## ANEXO II

### DESGLOSE DE LOS DIFERENTES GASTOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

#### A) ORGANIZACIÓN CONCURSO REGIONAL GANADO FRISÓN

En esta partida se incluyen los gastos asociados a la actividad entre los cabe destacar:

- a) Nóminas y Seguros Sociales de empleados, porcentaje imputado a esta actividad.
- b) Dietas y kilometraje.
- c) Premios.
- d) Seguros.
- e) Alquileres carpa, gradas y mobiliario.
- f) Gastos generales del concurso, alimentación, limpieza, megafonía, etc.
- g) Servicios veterinarios, jueces, calificadores y auxiliares.

#### B) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

En esta partida se incluyen los gastos asociados a la actividad entre los que cabe destacar:

- h) Nóminas y Seguros Sociales de empleados, porcentaje imputado a esta actividad.
- i) Gastos generales de teléfono, luz, agua, correos etc., porcentaje imputado a esta actividad.
- j) Mantenimiento de fotocopiadora e internet.
- k) Dietas y kilometraje.
- l) Informática.
- m) Notarios y abogados.
- n) Correos.
- o) Auditorías, asesorías.
- p) Seguros.
- q) Compra y alquileres de bienes de equipo.
- r) Compra de material fungible.
- s) Imprenta.
- t) Recogida de datos y emisión de informes.
- u) Servicios de asesoramiento
- v) Asistencias técnicas.
- w) Otros Servicios.

### C) GASTOS EN LIBRO DE REGISTRO

En esta partida se incluyen los gastos asociados a la actividad entre los que cabe destacar:

- a) Nóminas y Seguros Sociales de empleados, porcentaje imputado a esta actividad.
- b) Gastos generales de teléfono, luz, agua, correos etc.
- c) Mantenimiento de fotocopidora e internet.
- d) Dietas y kilometraje para las actuaciones del libro genealógico.
- e) Vehículos hasta 7000 euros de leasing.
- f) Informática: aplicación de base de datos del libro genealógico, software, hardware, su mantenimiento y mejora para la recogida y tratamiento de la información. Creación y mantenimiento de la página web de la asociación.
- g) Pruebas genéticas de identificación y filiación y otros análisis genéticos necesarios para la adecuada gestión del Libro Genealógico.
- h) Notarios y abogados.
- i) Correos.
- j) Auditorías, asesorías.: Los gastos que genere el informe de la cuenta justificativa realizado por un Auditor de Cuentas, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, gastos de asesoría laboral y contable, fiscal y de riesgos laborales.
- k) Los gastos derivados de la aplicación de sistemas de certificación externa de los procesos recogidos en las reglamentaciones de libros genealógicos.
- l) La cuota de pertenencia a una entidad de segundo grado reconocida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el desarrollo de programas zootécnicos conjuntos y de interés común entre las diversas asociaciones, así como las cuotas a organismos de referencia zootécnicos designados por autoridades competentes en el ámbito nacional o internacional.
- m) Seguros necesarios.
- n) Compra de material fungible.
- o) Imprenta.
- p) Compra y mantenimiento de equipos.
- q) Servicios de asesoramiento.
- r) Asistencias técnicas.
- s) Servicios de calificación.
- t) Otros Servicios.

### D) EQUIPAMIENTOS Y ASESORAMIENTO

- a) Adquisición y sustitución de equipos.
- b) Asesoramiento técnico.